

CORTES GENERALES

26946 *RESOLUCION de 24 de septiembre de 1982, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 12/1982, de 27 de agosto, por el que se regula la intervención del Estado en la central nuclear de Lemóniz.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78.2 y 86.2 de la Constitución, la Diputación Permanente del Congreso de los Diputados en su sesión del día 21 de los corrientes, acordó convalidar el Real Decreto-ley 12/1982, de 27 de agosto, por el que se regula la intervención del Estado en la central nuclear de Lemóniz.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de septiembre de 1982.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

26947 *RESOLUCION de 24 de septiembre de 1982, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 14/1982, de 3 de septiembre, relativo a concesión de un crédito extraordinario de 5.197.300.500 pesetas, con destino a satisfacer los gastos de las elecciones generales de 1982 al Congreso y al Senado.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78.2 y 86.2 de la Constitución, la Diputación Permanente del Congreso de los Diputados en su sesión del día 21 de los corrientes, acordó convalidar el Real Decreto-ley 14/1982, de 3 de septiembre, relativo a concesión de un crédito extraordinario de 5.197.300.500 pesetas, con destino a satisfacer los gastos de las elecciones generales de 1982 al Congreso y al Senado.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de septiembre de 1982.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

26948 *RESOLUCION de 24 de septiembre de 1982, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 15/1982, de 3 de septiembre, relativo a medidas presupuestarias urgentes en materia de Defensa y Seguridad Social.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78.2 y 86.2 de la Constitución, la Diputación Permanente del Congreso de los Diputados en su sesión del día 21 de los corrientes, acordó convalidar el Real Decreto-ley 15/1982, de 3 de septiembre, relativo a medidas presupuestarias urgentes en materia de Defensa y Seguridad Social.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de septiembre de 1982.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

26949 *RESOLUCION de 24 de septiembre de 1982, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 16/1982, de 27 de agosto, relativo a concesión de moratorias y exenciones de pago por daños ocasionados a causa de la sequía.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78.2 y 86.2 de la Constitución, la Diputación Permanente del Congreso de los Diputados en su sesión del día 21 de los corrientes, acordó convalidar el Real Decreto-ley 16/1982, de 27 de agosto, relativo a concesión de moratorias y exenciones de pago por daños ocasionados a causa de la sequía.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de septiembre de 1982.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

26950 *RESOLUCION de 24 de septiembre de 1982, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 13/1982, de 3 de septiembre, relativo a medidas urgentes para renovación y modificación de la plantilla presupuestaria de la Orquesta Nacional.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78.2 y 86.2 de la Constitución, la Diputación Permanente del Congreso de

los Diputados en su sesión del día 21 de los corrientes, acordó convalidar el Real Decreto-ley 13/1982, de 3 de septiembre, relativo a medidas urgentes para renovación y modificación de la plantilla presupuestaria de la Orquesta Nacional.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de septiembre de 1982.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

26951 *REAL DECRETO 2607/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Servicios y Asistencia Sociales.*

El Real Decreto mil ciento cincuenta y dos/mil novecientos ochenta y dos, de veintiocho de mayo, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria VII del Estatuto de Autonomía de Cantabria, esta Comisión, tras considerar su conveniencia y legalidad, así como la necesidad de iniciar las transferencias en este sector competencial, adoptó en su reunión del día diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de Cantabria de fecha diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos por el que se transfieren competencias y funciones del Estado en materia de Servicios e Instituciones a la Diputación Regional de Cantabria y se les traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan transferidas a la Diputación Regional de Cantabria las competencias a que se refiere el Acuerdo de que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números uno a tres adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo tercero.—Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones tres punto dos, como bajas efectivas en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de mil novecientos ochenta y dos, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la Sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los certificados de retención de crédito acompañados de un sucinto informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a), punto dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos.

Artículo quinto.—Los créditos no incluidos dentro de la valoración del Coste Efectivo, recogidos en la relación tres punto tres, se librarán directamente, sin necesidad de proceder a modificaciones presupuestarias de ninguna clase, por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de Cantabria, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que ésta pueda disponer de los fondos con la

antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venga produciéndose.

Artículo sexto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO I

Don Eduardo Coca Vita y don José Palacio Landazábal, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias de la Administración del Estado a la Diputación Regional de Cantabria,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 19 de julio de 1982, se adoptó Acuerdo sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Cantabria de las competencias, funciones y servicios de Servicios y Asistencia Sociales, en los términos que a continuación se expresan, ratificando acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de Trabajo y Seguridad Social adoptado el día 14 de julio de 1982.

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1, 20.ª, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de Asistencia Social.

Por su parte el Estatuto de Autonomía para Cantabria establece, en su artículo 22, número 18, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria la competencia exclusiva en materia de Asistencia Social.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Cantabria tenga competencia en las materias de Servicios y Asistencia Sociales, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de competencias de tal índole a la misma, iniciando de esta forma el proceso.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias, en las materias indicadas, a la Diputación Regional de Cantabria para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

B) Competencia y funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1.º Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Cantabria, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes competencias y servicios:

En materia de Servicios y Asistencia Sociales y al amparo del artículo 148.1, 20.ª, de la Constitución, y 22, número 18, del Estatuto:

a) Los servicios correspondientes a los Centros y Establecimientos dependientes del Organismo autónomo Instituto Nacional de Asistencia Social y de sus Delegaciones Provinciales.

b) La Comunidad Autónoma de Cantabria se hará cargo de la concesión y gestión de las ayudas contenidas en los conceptos 454, 485, 487 y 782, de la Sección 19, Servicio 03, y el 751/2, de la Sección 32, Servicio 22, de los Presupuestos Generales del Estado para 1982, en cuanto a los beneficiarios residentes en Cantabria, y a los Centros que se subvencionen con cargo al mismo, sin perjuicio de las ayudas de que pueda disponer la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) En materia de familias numerosas, corresponderá a la Comunidad Autónoma de Cantabria el reconocimiento de la condición de familia numerosa, la expedición de títulos y su renovación, así como la facultad sancionadora en la parte y cuantía establecida en la legislación vigente.

d) Las unidades administrativas de las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social correspondientes a Servicios Sociales, así como a otras funciones que se transfieren.

2.º Para la efectividad de las competencias y funciones relacionadas se traspasan a la Diputación Regional de Cantabria, receptora de las mismas, los siguientes Servicios e Instituciones de su ámbito territorial, en cuanto ejercen las funciones que asimismo se detallan.

1. Hogar Escolar «Sotileza», de Santander, calle Menéndez Relayo, número 78, que tiene por misión la atención educativa y asistencial, en régimen de internado, a alumnos de seis a dieciséis años, que cursan niveles de 1.º a 8.º de EGB y FP.

2. Hogar Escolar «Nuestra Señora de Fátima», de Laredo (Santander), calle Santa Catalina, s/n., que tiene por misión la atención educativa y asistencial, en régimen de internado, a alumnos de seis a dieciséis años, que cursan niveles de 1.º a 8.º de EGB, BUP y FP.

3. Guardería Infantil «Virgen del Mar», de La Albericia (Santander), barriada de La Albericia, s/n., que tiene por misión la atención educativa y asistencial, en régimen de externado, a niños y niñas de cero a seis años, que cursan niveles de Preescolar.

4. Guardería Infantil «La Trainera» o «Camilo Carrero», de Santoña (Santander), calle Juan de la Cosa, s/n., que tiene por misión la atención educativa y asistencial, en régimen de externado, a niños y niñas de cero a seis años, que cursan niveles de Preescolar.

5. Guardería Infantil «Virgen del Carmen», de Colindres (Santander), travesía del Carmen, s/n., que tiene por misión la atención educativa y asistencial, en régimen de externado, a niños y niñas de cero a seis años, que cursan niveles de Preescolar.

6. Guardería Infantil «Nuestra Señora de la Asunción», de Castro Urdiales (Santander), calle General Sanjurjo, s/n., que tiene por misión la atención educativa y asistencial, en régimen de externado, a niños y niñas de cero a seis años, que cursan niveles de Preescolar.

7. Guardería Infantil «Virgen de Belén», de Laredo (Santander), calle Regatillo, s/n., que tiene por misión la atención educativa y asistencial, en régimen de externado, a niños y niñas de cero a seis años, que cursan niveles de Preescolar.

8. Club de Ancianos «Juan de la Cosa», de Santoña (Santander), calle O'Donnell, número 8, que tiene por misión la atención asistencial y recreativa a personas mayores de sesenta años, de ambos sexos, en régimen abierto.

9. Comedor Escolar «La Maruca», de Santander, barriada de La Albericia, s/n., que tiene por misión la prestación de servicio de comedor a niños de ambos sexos.

10. Oficinas de la Delegación Provincial del INAS de Santander, ubicadas en piso arrendado, sito en el paseo de Pereda, número 5.

11. Local arrendado, sito en la calle Federico Vial, número 7, de Santander, que se utiliza como garaje de Parque Móvil de la Delegación Provincial del INAS.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

a) Corresponderá al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el mantenimiento de relaciones con Asociaciones y Organismos familiares internacionales y la gestión de las ayudas para atención a refugiados y apátridas, de acuerdo con el Convenio Estatal de la Cruz Roja y Alto Comisariado de las Naciones Unidas; de las ayudas en favor del Patronato de Rehabilitación Social de Enfermos de Lepra; y de las subvenciones en favor del Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes y la de los créditos destinados a transferencias globales a la Seguridad Social.

b) Cualquier otra que le corresponda en virtud de alguna norma y no haya sido objeto de transferencia.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señala, las siguientes funciones y competencias:

a) Para la satisfacción de las obligaciones fijadas dimanantes de derechos subjetivos (ayudas mensuales a ancianos y enfermos incapacitados y becas de minusválidos internados en Centros) se transferirá el crédito resultante del número de derechos reconocidos y el importe de los mismos el uno de enero de cada año, efectuándose las regularizaciones que procedan en los meses de julio y diciembre.

b) Se establece entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Cantabria un deber recíproco de información a efectos de evaluación estadística e informática, régimen económico y financiero, sin que todo ello suponga merma de las facultades que legalmente están atribuidas a ambas administraciones.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan a la Diputación Regional de Cantabria los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados; los inmuebles, muebles y las concesiones

de contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Diputación Regional de Cantabria, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Diputación Regional de Cantabria una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas números 2.2, con indicación del Cuerpo al que están adscritos, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo de los servicios que se traspasan queda pendiente de su cálculo definitivo, el cual deberá quedar finalizado y aceptado antes del 1 de noviembre del año en curso. Por esta razón no se publica, en este momento, la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1982 comprenderán las siguientes dotaciones:

— Asignaciones presupuestarias para cobertura de los gastos de funcionamiento de los servicios traspasados (su detalle aparece en la relación 3.2) y asciende a 285.000 pesetas.

D) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 19 de julio de 1982.— Los Secretarios de la Comisión Mixta, Eduardo Coca Vita y José Palacio Landazábal.

ANEXO II

Apartado del Real Decreto	Preceptos legales afectados
Anexo I, B.1	Orden ministerial de 10 de marzo de 1975, que regula la organización periférica del Instituto Nacional de Asistencia Social.
Anexo I, B.1	Real Decreto 2820/1981, de 24 de julio, sobre concesión de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos y a enfermos inválidos incapacitados para el trabajo.
Anexo I, B.1	Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12 y 13, sobre competencias de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social en materia de ordenación, tramitación y resolución de los expedientes de concesión de ayudas.
Anexo I, B.1	Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, sobre régimen orgánico y funcional de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.
Anexo I, B.1	Artículo 6, número 4, en materia de Servicios Sociales, excepto Fundaciones y Organos Tutelados.
Anexo I, B.1	Artículo 9, sobre estructura administrativa de la Dirección de Servicios Sociales.
Anexo I, B.1	Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, sobre régimen orgánico y funcional de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.
Anexo I, B.1	Artículo 6, número dos, 9, sobre concesión y renovación de títulos de familias numerosas.

RELACION Nº 2
INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO, ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA DIRECCION REGIONAL DE CANTABRIA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.
DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD
1.- Inmuebles

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ² Compartido	Total	Observaciones
Edificio Oficinas	SANTANDER.- C/ Lealtad, nº 21, entresuelo	Arrendamiento	32	520	Propietario y arrendador: BANCO DE SANTANDER, S.A.

Nota.— Se ceden 107 m². útiles de la planta entresuelo, cuya superficie total es de 520m², aproximadamente. El resto de la planta, ocupada en parte por servicios de la Dirección Provincial, se reserva para próximas y futuras transferencias en el área de Trabajo y Seguridad Social.

RELACION Nº 1
INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO, ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA DIRECCION REGIONAL DE CANTABRIA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.
DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD
1.- Inmuebles

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ² Compartido	Total	Observaciones
Edificio Oficinas	SANTANDER.- C/ Lealtad, nº 21, entresuelo	Arrendamiento	32	520	Propietario y arrendador: BANCO DE SANTANDER, S.A.

Nota.— Se ceden 107 m². útiles de la planta entresuelo, cuya superficie total es de 520m², aproximadamente. El resto de la planta, ocupada en parte por servicios de la Dirección Provincial, se reserva para próximas y futuras transferencias en el área de Trabajo y Seguridad Social.

FAMILIAS NUMEROSAS

RELACION Nº 2.-

RELACION DE PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A CANTABRIA

2.1. Relación Nominal de Funcionarios

Nº Registro	Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenecen	Situac. Admva.	Puesto de Trabajo que desempeñan	RETRIBUCIONES		
					Únicas	Complem.	Año 1.982
70678115364	RIQUERAS RUIZ, Ana Rosa	Administrativo AIS	Activo		527.520	248.232	775.752.-

- 3 -

RELACION 3. CREDITOS. SERVICIOS SOCIALES (DIRECCION PROVINCIAL)

3.2. DOTACIONES Y RECURSOS PARA ATENDER LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN, DURANTE EL EJERCICIO DE 1.982, A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA.

Aplicación Presupuestaria		TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
19 01.211	Material de oficina	69.000	35.000	
222	Mantenimiento y otros gastos	310.000	165.000	
235.1	Servicios telefónicos	161.000	61.000	
241.1	Dietas	16.000	6.000	
271.2	Equipo inventariable	14.000	6.000	
T O T A L E S		870.000	235.000	

- 6 -

SERVICIOS SOCIALES

RELACION DE PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A CANTABRIA

DIRECCION PROVINCIAL DE SANTANDER

2.2. Relación Nominal de Personal Contratado en Régimen Administrativo.

Nº Registro	Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenecen	Situac. Admva.	Puesto de Trabajo que desempeñan	RETRIBUCIONES		
					Únicas	Complem.	Año 1.982
00000949	CANTERA CACERES, Margarita	Asistente Social	Activo		660.814	-	660.814

- 4 -

RELACION 3 - CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.3. CREDITOS PRESUPUESTARIOS QUE SE TRANSPIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA, NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO.

Aplicación presupuestaria	Descripción del gasto	Importe ejercicio 1982 (millas ptas.)		Criterios consolidación futura.
		A transferir Equivalente Periodo	Anual	
19.03.233	Alimentación urbana de los funcionarios de los Cuerpos de Asistentes Sociales.		27	Estas cantidades son base para ejercicios futuros.
19.03.483	Para beneficencia de urgencia		257	" "
19.03.485	Pensiones a ancianos y enfermos incapacitados		218.570	" "
32.22.751,1	A Entes Territoriales. Infancia y Juventud		601	" "
19.03.781	A Familias e Instituciones sin fines de lucro Infancia y Juventud.		2.603	" "
19.03.454	Subvenciones a Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro para fines de Asistencia Social.	(x)	35.689 (x)	
19.03.487				
32.22.751 1				
19.03.782				

(x) Los créditos 454, 485, 487 y 732 de la Sección 19, Servicio 03 y el 751,2 de la Sección 32, Servicio 22, son ampliables según resulta de la efectiva recaudación de la tasa de juego. En función de la cuenta resultante y del estado de la gestión de las dotaciones previstas para 1982, se hará la transferencia de acuerdo con lo estipulado en el Art. 5º del presente Real Decreto.

- 6 -

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, SERVICIOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO AFINCADOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA.

1.- INmuebles.

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCION	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE EN m2.			OBSERVACIONES
			CEDIDA	COMPART.	TOTAL	
Oficinas Delegación Provincial.	SANTANDER. Pº Pereda 5	Arrendamiento	-	-	-	No consta contrato.
Garaje Provincial.	SANTANDER. Federico Vial 7	Arrendamiento	-	-	-	Existe Contrato de Arrendamiento.
Virgen del Mar. Guardería Infantil y J. Maternal.	SANTANDER. Pbd. Canda Landaburu, Bº La Albericia.	Cesión Ayto.	764	-	764	No consta documentación.
Sotileza. Hogar Escolar.	SANTANDER. Pº Menendez Pelayo, 78	Prop. INAS por compraventa.	7.508	-	7.508	Existe Escritura Pbec. De esta parcela se han segregado 0.150 m2. para su inscripción al Patrimonio del Estado.
La Maruca. Comedor Escolar.	SANTANDER. Pbd. Canda Landaburu, Bº La Albericia	Cesión Ayto.	215	-	215	No consta documentación.
Ntra. Sra. de la Asunción. Guardería Infantil y J. Maternal.	CASTRO URBIALS. c/ General Sanjurjo, s/n.	Cesión Ayto.	297	-	297	No consta documentación.
Virgen del Carmen. Guardería Infantil y J. Maternal.	COLIMONES. c/ Caraca s/n.	Cesión Ayto.	1.789	-	1.789	Existe Escritura Pbec.
Ntra. Sra. de Fátima. Hogar Escolar.	LAREDO. Santa Catalina s/n	prop. INAS por compraventa.	1.940	-	1.940	Existe Escritura Pbec.

- 7 -

RELACION DE VEHICULOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL ADOSCRITOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA.

1.2. VEHICULOS.

SANTANDER.

Turismo SEAT 600

FIN-56887

- 9 -

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCION	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE EN m2.			OBSERVACIONES
			CEDIDA	COMPART.	TOTAL	
Virgen de Belén. Guardería Infantil.	LAREDO. Regatillo, s/n.	Cesión Fundac. Fuentes Fresnedo y Revilla.	1.747	-	1.747	Existe Escritura Pbec.
Solar sin destino actual.	LAREDO. c/ Santa Catalina s/n	Prop. INAS por compraventa.	4.463	-	4.463	Existe Escritura Pbec.
La Trainera. Guardería Infantil y J. Maternal.	SANTOÑA. Juan de la Cosa, s/n.	Cesión Ayto.	3.693,85	-	3.693,85	Existe Certificado de cesión.
Juan de la Cosa. Club de Ancianos.	SANTOÑA. Juan de la Cosa, s/n.	Subarriendo al Ayuntamiento	214	-	214	No consta documentación.

- 8 -

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADOSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INAS EN SANTANDER

Localidad: SANTANDER

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registr.	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
1. REMERO ALEGRE, JOSE Mº	TECNICA	7036015A0062P	SUPERN.	Director Prov.	879.200	593.244	1.472.444
2. ALONSO PEÑEZ, LIBORIO	TEC.ADMIVº EXT.	7036016A0097	SUPERN.	Jefe Nqdº Admón	848.568	379.908	1.228.476
3. CORDOBA DE LA TORRENTE, ELINA	TEC.ADMIVº EXT.	7036016A0010	SUPERN.	Jefe Nqdº Asist.	873.264	379.908	1.253.172
4. RIVA SOLANA, ELISA	TEC.ADMIVº EXT.	7036016A0011	SUPERN.		873.264	237.948	1.111.212
5. TAMARGO ALONSO, Mº ROSARIO	TEC.ADMIVº EXT.	7036016A0212	SUPERN.		774.480	237.948	1.012.428
6. FRANCÉS SANTOJA, Mº PILAR	AUXILIAR	7036008A0443P	SUPERN.		351.680	339.732	691.412
7. SAIZ PORTILLA, BONIFADIO	SUBALTERN.	7036011A0062P	SUPERN.		325.500	336.324	661.824
T O T A L . . .					4.925.956	2.505.012	7.430.968
Cerrada el 31 de Mayo de 1.982							

- 10 -

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRATAN A LA DEPUTACION REGIONAL DE SANTANDER
 DELEGACION PROVINCIAL DEL INAS EN SANTANDER

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
SANTANDER		1 .. Admtva.	527.520	237.948	765.468
		3 .. Auxiliar	1.055.040	842.334	1.897.374

Cerrada al 31 de Mayo de 1.982

2.2. RELACION TOTAL DE PUESTOS VACANTES DE CATEGORIAS Y PUESTOS DE TRABAJO POR NIVEL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INAS EN SANTANDER

Escola	Nivel	Puesto de trabajo	Numero de puestos
Administrativa Auxiliar			1
			3
			4
		TOTAL	8

Cerrada al 31 de Mayo de 1.982

2.4. RELACION NOMINA DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INAS EN SANTANDER QUE SE TRATA A LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INAS EN SANTANDER

Localidad y nombre	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
V A S T A N D E R	1 Auxiliar Participativa		496.800	-----	496.800

Cerrada al 31 de Mayo de 1.982

2.1. RELACION TOTAL DE PUESTOS VACANTES QUE SE TRATAN POR NIVEL Y ESCALA EN LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INAS EN SANTANDER

2.1. RELACION TOTAL DE PUESTOS VACANTES QUE SE TRATAN POR NIVEL Y ESCALA EN LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INAS EN SANTANDER

Escola	Nivel	Puesto de trabajo	Numero de puestos
Técnica Téc. Admtva. ext. Téc. Admtva. ext. Auxiliar Subalterna	21	Director Provincial	1
	13	Jefaturas de Negociado	2
	8		2
	4		1
			1
		TOTAL	7

Cerrada al 31 de Mayo de 1.982

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORA DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INIA EN SANTANDER QUE SE TRASPASA A LA DEPUTACION REGIONAL DE SUPLERIA.

Localidad S A N T A N D E R

-Delegación Provincial-

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
1. COSIO GONZALEZ, MARINA	Personal limpieza	190.176	-----	190.176
Cerrada al 31 de Mayo de 1.982				

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORA DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INIA EN SANTANDER QUE SE TRASPASA A LA DEPUTACION REGIONAL DE SUPLERIA.

Localidad SANTANDER

Hogar Escolar Masculino "Sotilloza"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
1. SANZ DE DIEGO, JUAN JOSE	Directora	613.494	-----	613.494
2. FERNANDEZ ARGUESO GUTIERREZ, JOSE LUIS	Médico Especialista	250.936	-----	250.936
3. FERNANDEZ CABALLOS, JUAN	Educador Diplomado	456.400	-----	456.400
4. MEYAR VILLANUEVA, M ^a MILAGROSA	Auxiliar Enfermera	486.528	-----	486.528
5. MEYAR VILLANUEVA, ANA M ^a	Auxiliar Puercultora	461.664	-----	461.664
6. MACHO GARCIA DE LOS RIOS, M ^a CARMEN	Auxiliar Puercultora	461.664	-----	461.664
7. GOMEZ MARTINEZ, M ^a ANGELES	Auxiliar Administrativo	504.658	-----	504.658
8. GOMEZ BEDIA, CELESTONIA	Oficial 1 ^a (Cocinera)	469.140	-----	469.140
9. GUTIERREZ SAMPAYO, M ^a ANTONIA	Peón Especializado	480.172	-----	480.172
10. GARCIA LOPEZ, M ^a CANDELA	Peón Esp. (Costurera)	480.172	-----	480.172
11. CORDOBA DE LA TORALENTIS, ROSA M ^a	Peón Esp. (Costurera)	455.686	-----	455.686
12. RODRIGUEZ CAVALLES, ANA	Peón Esp. (Costurera)	455.686	-----	455.686
13. PAZOS TORRALVO, M ^a CARMEN	Peón Esp. (Costurera)	455.686	-----	455.686
14. CLEMENTE FERNANDEZ, ELBUTERIO	Vigilante	633.822	-----	633.822
15. GARCIA BURQUILLA, ANA	Personal limpieza	562.548	-----	562.548
16. BORBOLLA SANCHEZ, MARUELA LUISA	Personal limpieza	467.516	-----	467.516
17. ESTEBANEZ GOMEZ, M ^a JULIA	Personal limpieza	443.758	-----	443.758
18. MAZON MAZON, EPICENTIA	Personal limpieza	443.758	-----	443.758
19. MARTIN BORBOLLA, MARUELA	Personal limpieza	420.000	-----	420.000
T O T A L		9.003.288	-----	9.003.288

Cerrada al 31 de Mayo de 1.982

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORA DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INIA EN SANTANDER QUE SE TRASPASA A LA DEPUTACION REGIONAL DE SUPLERIA.

Localidad S A N T A N D E R

Concedor Escolar "La Maruca"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
1. GUTIERREZ GARMA, M ^a DEL PILAR	Directora	477.330	-----	477.330
2. FERNANDEZ RUIZ, M ^a DEL CARMEN	Oficial 1 ^a (Cocinera)	621.180	-----	621.180
3. LUIS DE CELIS, ANASTASIA	Peón Especializado	504.658	-----	504.658
4. LUCAS VALBUENA, MARINA	Personal limpieza	443.758	-----	443.758
5. RODRIGUEZ NODA, M ^a CANDELA RIL	Personal limpieza	443.758	-----	443.758
T O T A L		2.490.684	-----	2.490.684

Cerrada al 31 de Mayo de 1.982

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORA DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INIA EN SANTANDER QUE SE TRASPASA A LA DEPUTACION REGIONAL DE SUPLERIA.

Localidad SANTANDER

G.I. y J.M. "Virgen del Mar"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
1. YOLDI AYON, ANA DEL ROSITA	Directora	534.100	-----	534.100
2. BARTOLOME VALLEJO, ASUNCION ANGELES	Enfermera	290.682	-----	290.682
3. SANCHEZ MULLIZ, M ^a JESUS	Auxiliar Puercultora	585.984	-----	585.984
4. GONZALEZ DELGADO, ESTERONILA	Auxiliar Puercultora	536.256	-----	536.256
5. ESTEBANITA RUEDA, TRINIDAD	Auxiliar Puercultora	536.256	-----	536.256
6. GIL MARTINEZ, M ^a FLORENCIA	Auxiliar Puercultora	511.392	-----	511.392
7. ELIECES ARROYO, RAMONA	Auxiliar Puercultora	486.528	-----	486.528
8. VIALLO CALERO, M ^a DOLORES	Auxiliar Puercultora	461.664	-----	461.664
9. BELTRAMO GONZALEZ, INES	Auxiliar Puercultora	436.800	-----	436.800
10. CASTILLO BEDIA, TERESA	Oficial 1 ^a (Cocinera)	595.840	-----	595.840
11. FERNANDEZ RUIZ, ROSALIA	Peón Especializado	455.686	-----	455.686
12. ALCORN VILLA, JOSE M ^a	Vigilante	443.758	-----	443.758
13. SALAS FERNANDEZ, FE	Personal limpieza	562.548	-----	562.548
14. GUTIERREZ LOPEZ, MERCEDES	Personal limpieza	467.516	-----	467.516
15. PUGA REY, M ^a MERCEDES	Personal limpieza	443.758	-----	443.758
16. MARQUEZ FERNANDEZ, M ^a ASUNCION	Personal limpieza	420.000	-----	420.000
17. JIMENEZ GUTIERREZ, ROSA M ^a	Personal limpieza	420.000	-----	420.000
T O T A L		8.138.768	-----	8.138.768

* Cerrada al 31 de Mayo de 1.982

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INPS EN SANTANDER QUE SE TRASPASA A LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.

Localidad CASTRO URDIALES G.I. y J.M. "Ntra. Sra. de la Asunción"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
1. BALLESTEROS CHANTON, M ^o JESUS	Directora	659.036	-----	659.036
2. NAZA SUSTA, LORENZO ANGEL	Médico Especialista	278.082	-----	278.082
3. CHACON VILLAFRIA, GRACIA EUGENIA	Enfermera	592.004	-----	592.004
4. IBARGUEN VILLANUEVA, TERESA	Auxiliar Puericultora	511.392	-----	511.392
5. GARCIA FORTILLO, M ^o VICTORIA	Auxiliar Puericultora	511.392	-----	511.392
6. GONZALEZ GONZALEZ, M ^o DEL CARMEN	Auxiliar Puericultora	486.528	-----	486.528
7. BALMASEDA CALVO, ANA MARIA	Auxiliar Puericultora	461.664	-----	461.664
8. VILLANUEVA CIRION, ARA RITA	Oficial 1 ^o (Cocinera)	545.160	-----	545.160
9. FERNANDEZ GUTIERREZ, DIONISIA	Peón Especializado	529.144	-----	529.144
10. LLARZA VAZQUEZ, FRANCISCO	Vigilante	515.032	-----	515.032
11. ZABALLA GONZALEZ, VICENTIA (1)	Personal Limpieza	515.032	-----	515.032
12. VELASCO AGUADO, VICENTIA	Personal Limpieza	515.032	-----	515.032
13. MARTINEZ CASTRO, M ^o ROSA	Personal Limpieza	515.032	-----	515.032
T O T A L		6.694.530		6.694.530

(1) Baja por I.L.T., está sustituida interinamente por DECOYA VALBUENA VILLANUEVA

Cerrada al 31 de Mayo de 1.982

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INPS EN SANTANDER QUE SE TRASPASA A LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.

Localidad LAREDO Hogar Escolar Femenino "Ntra. Sra. de Fátima"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
1. GARCIA SALAZ DE LA MAZA, ISABEL	Directora	613.494	-----	613.494
2. TORRE MALLAVIA, HIPOLITO	Médico Especialista	305.214	-----	305.214
3. SANTIAGO SANTIAGO, M ^o DEL PILAR	Maestro Privado	508.676	-----	508.676
4. SANTAMARIA SALDAÑA, PURIFICACION	Maestro Privado	508.676	-----	508.676
5. MARTINEZ REVUELTA, JULIA	Educador Diplomado	482.552	-----	482.552
6. RUIZ ORTIZ, M ^o ANGELES	Auxiliar Enfermera	461.664	-----	461.664
7. OSLE OCARIZ, CONCEPCION	Auxiliar Puericultora	461.664	-----	461.664
8. OSLE OCARIZ, MARIA	Auxiliar Puericultora	461.664	-----	461.664
9. MASEGOSO CANO, PILAR	Administrador	482.552	-----	482.552
10. GONZALEZ SANFELIX, BLANCA CAYETANA	Oficial 1 ^o (Cocinera)	469.140	-----	469.140
11. PUENTESCILLA BUSTAMANTE, CLARA LUZ	Peón Especializado	431.200	-----	431.200
12. LOPEZ QUINZANAL, M ^o SAGRARIO	Peón Esp. (Costurera)	455.686	-----	455.686
13. AGUIRRE AGUIRRE, ANA MARIA	Peón Esp. (Costurera)	455.686	-----	455.686
14. MENDEZ GUTIERREZ, M ^o LUISA	Peón Esp. (Costurera)	455.686	-----	455.686
15. HERRERO LINARES, JOSE	Peón Esp. (Jardinero)	431.200	-----	431.200
16. HERRERO PUENTESCILLA, JOSE	Peón Esp. (Mantenimien.)	431.200	-----	431.200
Suma y sigue		7.415.954		7.415.954

Cerrada al de Mayo de 1.982

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INPS EN SANTANDER QUE SE TRASPASA A LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.

Localidad COLINDRES G.I. y J.M. "Virgen del Carmen"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
1. IBAÑEZ VALDERRABANO, MANUELA	Directora	534.100	-----	534.100
2. VALLE ALI, M ^o ROSA	Auxiliar Enfermera	436.800	-----	436.800
3. SAN ROMAN URRIOLA, M ^o TERESA	Auxiliar Puericultora	536.256	-----	536.256
4. FERNANDEZ SALVEJO, MEROJODIS	Auxiliar Puericultora	536.256	-----	536.256
5. ALVARADO BARRALES, AMPARO	Auxiliar Puericultora	536.256	-----	536.256
6. ROCHAVARSA PASCUAL, BLANCA	Auxiliar Puericultora	511.392	-----	511.392
7. GUTIERREZ ALPEYTA, CECILIA MERCEDES	Auxiliar Puericultora	461.664	-----	461.664
8. GOMEZ AMUTIO, M ^o TERESA	Oficial 1 ^o (Cocinera)	545.160	-----	545.160
9. SÁLAGS HERRERIAS, VALERIANA	Peón Especializado	480.172	-----	480.172
10. LOPEZ DIEZ, PAULINO	Vigilante	467.516	-----	467.516
11. MARTINEZ COS, JUANA	Personal Limpieza	491.274	-----	491.274
12. ATECA SALCINES, LAURA MARIA	Personal Limpieza	491.274	-----	491.274
13. INCERA SOLAZ, M ^o DE LOS ANGELES	Personal Limpieza	467.516	-----	467.516
T O T A L		6.495.636		6.495.636

Cerrada al 31 de Mayo de 1.982

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INPS EN SANTANDER QUE SE TRASPASA A LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.

Localidad LAREDO Hogar Escolar Femenino "Ntra. Sra. de Fátima" (Continuación)

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
17. PEREZ OSUNA, FRANCISCA	Encargada Limpieza	455.686	-----	455.686
18. CEREZAL FERNANDEZ, SUSANA	Personal Limpieza	467.516	-----	467.516
19. GOMEZ GUTIERREZ, M ^o ELENA	Personal Limpieza	420.000	-----	420.000
20. GONZALEZ Y BAINASCHI, M ^o CONCEPCION	Personal Limpieza	420.000	-----	420.000
21. MARTINEZ REVUELTA, M ^o ANGELES	Personal Limpieza	420.000	-----	420.000
22. LEON GOMAR, JOSEFA	Personal Limpieza	420.000	-----	420.000
23. RIVERO LINARES, SIMFOROSA MARIA	Personal Limpieza	420.000	-----	420.000
24. MUÑOZ QUINTANA, FERMENA	Personal Limpieza	420.000	-----	420.000
T O T A L		10.859.156		10.859.156

Cerrada al 31 de Mayo de 1.982

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INAS EN SANTANDER QUE SE TRASPASA A LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.

Localidad: LAREDO

G.I. "Virgen de Bqlón"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
1. LLANILLO CAGIGAS, M ^a EUGENIA	Directora	534.100	-----	534.100
2. MARTINEZ REGUERA, ANA ISABEL	Auxiliar Enfermera	436.800	-----	436.800
3. CERVERO TORRES, M ^a DEL PILAR	Auxiliar Puericultora	436.800	-----	436.800
4. DOMINGUEZ CUESTA, M ^a FIEBAD	Auxiliar Puericultora	436.800	-----	436.800
5. SAEZ CARRAL, BEATRIZ	Auxiliar Puericultora	436.800	-----	436.800
6. GOMEZ MARTINEZ, M ^a CONCEPCION	Auxiliar Puericultora	436.800	-----	436.800
7. QUINTANA ROGILLO, M ^a ROSA	Auxiliar Puericultora	436.800	-----	436.800
8. IBANEZ DE LA CUESTA, M ^a DEL PILAR	Auxiliar Puericultora	436.800	-----	436.800
9. PEREZ GOMEZ, M ^a CRUZ (1)	Oficial 1 ^a (Cocinera)	469.140	-----	469.140
10. VIDAL GIL, M ^a REMEDIOS	Peón Especializado	455.686	-----	455.686
11. MASEGOSO NUÑEZ, MANUEL	Peón Especializado	431.200	-----	431.200
12. ALONSO MARTINEZ, M ^a REYES	Personal limpieza	562.548	-----	562.548
13. COS CASAS, JUANA	Personal limpieza	491.274	-----	491.274
14. ZUBIETA MARTINEZ, IRENE	Personal limpieza	449.758	-----	449.758
15. CORRO GUSANO, M ^a ROSARIO	Personal limpieza	420.000	-----	420.000
16. ALVAREZ MANTEGÓN, M ^a ANGELES	Personal limpieza	420.000	-----	420.000
T O T A L		7.285.306	-----	7.285.306

(1) Baja por permiso sin sueldo, está sustituida interinamente por M^a EILEN SARABIA SARABIA

Cerrada al 31 de Mayo de 1.982

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INAS EN SANTANDER QUE SE TRASPASA A LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.

Localidad: SANTOÑA

G.I. y J.M. "Camilo Carrero" (Continuación)

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Suma anterior		8.132.880	-----	8.132.880
17. ALT MADU, M ^a TERESA	Oficial 1 ^a (Cocinera)	621.180	-----	621.180
18. MONTERO VEGA, ANA ZORAIDA	Peón Especializado	504.658	-----	504.658
19. GONZALEZ CRUZ, ANDRES	Vigilante	538.790	-----	538.790
20. GALLEGO ALONSO, FELISA	Personal limpieza	586.306	-----	586.306
21. GAÑAN ALVARO, MILAGROS	Personal limpieza	538.790	-----	538.790
22. LOPEZ ARRIOLA, FLORENTINA	Personal limpieza	538.790	-----	538.790
23. VEGA PACHECO, JOSEFA	Personal limpieza	538.790	-----	538.790
24. BASCUÑANA JARA, ELISA	Personal limpieza	491.274	-----	491.274
25. FERNANDEZ HERRERA, M ^a MANUELA	Personal limpieza	467.516	-----	467.516
26. SOBERMAZAS GUTIERREZ, OLGA	Personal limpieza	467.516	-----	467.516
T O T A L		13.426.490	-----	13.426.490

Cerrada al 31 de Mayo de 1.982

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INAS EN SANTANDER QUE SE TRASPASA A LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.

Localidad: SANTOÑA

G.I. y J.M. "Camilo Carrero"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
1. FERNANDEZ MARTIN, FAUSTINA	Directora	565.334	-----	565.334
2. BRINGAS ANDUJAR, JOSE RAMON	Médico	264.502	-----	264.502
3. ORTIZ FERNANDEZ, M ^a PAZ	Enfermera	480.900	-----	480.900
4. LARA GOMEZ, ANELIA	Auxiliar Enfermera	461.664	-----	461.664
5. ALI FADDUCH, LUISA MARILAC	Auxiliar Puericultora	610.848	-----	610.848
6. MURUZABAL SERRANO, JOSEFA	Auxiliar Puericultora	610.848	-----	610.848
7. ORTIZ PALACIOS, MONTSERRAT	Auxiliar Puericultora	610.848	-----	610.848
8. CUE FERNANDEZ, M ^a DE LOS ANGELES	Auxiliar Puericultora	585.984	-----	585.984
9. UGALDE SAN JINCE, ROSA	Auxiliar Puericultora	561.120	-----	561.120
10. FERNANDEZ UNZUETA, M ^a DEL CARMEN	Auxiliar Puericultora	536.256	-----	536.256
11. DENAVEN SAINZ, CONCEPCION	Auxiliar Puericultora	511.392	-----	511.392
12. BODEGAS HERNANDO, M ^a FERNANDA	Auxiliar Puericultora	486.528	-----	486.528
13. VALMASEDA DADIOLA, CONCEPCION	Auxiliar Puericultora	486.528	-----	486.528
14. CALVO Y ROMAN, MARI FLOR	Auxiliar Puericultora	461.664	-----	461.664
15. MARTINEZ SANCHEZ, ROSA	Auxiliar Puericultora	461.664	-----	461.664
16. GUTIERREZ RODRIGUEZ, M ^a ANGELES	Auxiliar Puericultora	436.800	-----	436.800
Suma y sigue		8.132.880	-----	8.132.880

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INAS EN SANTANDER QUE SE TRASPASA A LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.

Localidad: SANTOÑA

Clú de Ancianos "Juan de la Cosa"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
1. UGALDE Y GONZALO, BLANCA	Directora	534.100	-----	534.100
2. OTERO EDESA, TERESA	Oficial 1 ^a (Cocinera)	519.820	-----	519.820
3. BLANCO LAVIN, M ^a ANGELA	Peón Especializado	578.116	-----	578.116
4. SANTANARIA RUIZ, JUANA	Personal limpieza	491.274	-----	491.274
5. NEIRA ARGOS, M ^a SOLEDAD	Personal limpieza	467.516	-----	467.516
T O T A L		2.590.826	-----	2.590.826

Cerrada al 31 de Mayo de 1.982

EXAMEN]
3.2.- DEDUCCIONES Y RECURSOS para financiar el funcionamiento de los Servicios de Asistencia Social que se traspasan a la Diputación Regional de Cantabria calculados en función de los datos del Organismo Autónomo I.R.A.S.S. del año 1.982.-

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS GENERALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE IMPRESION	TOTAL ANUAL	DIJAS (1)	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
Sección 19 Capital II						175.-		
Concepto 19.41.211			175.-			175.-		
" " 19.41.221			170.-			170.-		
" " 19.41.222			1.065.-			1.065.-		
" " 19.41.231			1.-			1.-		
" " 19.41.233			3.-			3.-		
" " 19.41.234			64.-			64.-		
" " 19.41.241			75.-			75.-		
" " 19.41.257.5			41.852.-			41.852.-		
" " 19.41.271			1.012.-			1.012.-		
Delaciones			44.397.-			44.397.-		

(1) No se dan dijas por estimar el total ejercido en la gestión económico-financiera durante el ejercicio de 1982.

- 28 -

26952

REAL DECRETO 2608/1982, de 24 de septiembre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de Centros de Medicina Deportiva.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica cuatro/mil novecientos setenta y nueve, de dieciocho de diciembre, establece en su artículo nueve punto veintinueve, que la Generalidad de Cataluña tiene competencia exclusiva en materia de deportes. Asimismo, según el artículo diecisiete punto uno, corresponde a la Generalidad el desarrollo legislativo y ejecución de la legislación básica del Estado en materia de Sanidad interior. Las funciones, servicios e instituciones correspondientes a las competencias antes citadas fueron transferidas a la Generalidad de Cataluña en virtud de los Reales Decretos dos mil doscientos diez/mil novecientos setenta y nueve, de siete de septiembre, y mil seiscientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de treinta y uno de julio.

Posteriormente, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto ha procedido a complementar, en materia de Centros de Medicina Deportiva, los servicios traspasados mediante los Reales Decretos antes citados, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta de los Ministros de Cultura, Sanidad y Consumo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña por el que se concretan los servicios y los medios personales que deben ser objeto de traspaso a la Generalidad de Cataluña en materia de Centros de Medicina Deportiva, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión de cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—En su consecuencia, quedan traspasados a la Generalidad de Cataluña los servicios que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y con las condiciones allí especificados, y los medios personales y créditos presupuestarios que resultan del texto del Acuerdo y las relaciones anexas.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia.
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO

Don Gonzalo Puebla de Diego y don Jaime Vilalta Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña,

CERTIFICAMOS:

Que en el Pleno de la Comisión, celebrado el día cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos, se acordó el traspaso a la Generalidad de Cataluña de los medios personales y presupuestarios adscritos a los Centros de Medicina Deportiva en los términos que se reproducen a continuación:

A) Designación de las competencias y funciones transferidas.

Las que figuran en los Reales Decretos 2210/1979, de 7 de septiembre, y 1808/1980, de 31 de julio.

B) Servicios e Instituciones que se traspasan.

Centros de Medicina Deportiva. A fin de garantizar la continuidad de las funciones de alta inspección, dirección, tutela, seguimiento y mejora de la condición física de los deportistas de alta competición ejercidas por los Centros de Medicina Deportiva, la Generalidad de Cataluña prestará la colaboración debida, poniendo a disposición de la Administración del Estado los medios personales y materiales de los servicios transferidos, cuando se necesiten para ejercer en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma las competencias que tiene el Estado en materia de alta competición, previa petición del Ministerio de Sanidad y Consumo, a iniciativa propia o a requerimiento del Consejo Superior de Deportes.

- 27 -

2.4. REAL DECRETO DE RESOLUCIÓN DEL REY EN SANTANDER QUE SE TRASPASA A LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA.

Excmo. Sr. D. JUAN CARLOS R.

Asílicas y noventa	Categoría profesional	Subvenciones presupuestarias	TOTAL ANUAL
1. GONZALEZ MARTINEZ, JESUS.	Capellán	70.098	70.098
2. BLAS MARTIN, LUIS	Capellán	64.998	64.998
	T O T A L	134.596	134.596
			Corrección al 21 de Mayo de 1.982